Los servicios de Cortes y las necesidades financieras de la monarquía castellana (1500-1515)

Juan Manuel Carretero Zamora

Departamento de Historia Moderna
Universidad Complutense. Madrid

1. Los servicios de Cortes en la hacienda castellana: volumen y contexto histórico

En 1498 la Hermandad, que durante veintiún años había constituido un cauce fiscal —ciertamente eficaz— sustitutorio de los servicios de Cortes, quedó prácticamente disuelta; a causas de naturaleza política (no olvidemos la profunda restructuración político administrativa desarrollada en Castilla en torno a 1497-1502), vinienro a sumarse otras inequívocamente fiscales.

Desde el inicio del reinado, los Reyes Católicos concibieron a la Hermandad como un instrumento de política fiscal orientado a una finalidad precisa: acabar con el lastre (político y técnico) de los servicios medievales, habilitando nuevas fórmulas financieras menos costosas. En efecto, el servicio concedido por las Cortes de Madrigal en 1476, con vigencia para 1476-1477, evidenció y reprodujo los males tradicionales de los subsidios medievales: pretensiones intervencionistas de los procuradores en el destino de las cantidades otorgadas ¹, re-

¹ Biblioteca de la Academia de la Historia (en adelante R. A. H.), 9/1784, fols. 135-v-136r. La finalidad inicial que se dieron a las cantidades del servicio iban orientadas a dos de los problemas que acuciaban al reino en ese momento: reorganizar las instituciones y dotar de recursos a la monarquía para su sostenimiento político. Del primer aspecto destacó el proyecto de revitalización de la Audiencia y Chancillería que «está de todo perdida en grand deserviçio de su altesa y dapno destos reynos», dedicándose para ello las receptorías más seguras y primeras a percibir. En segundo lugar se destinaron otras cantidades para satisfacer los daños recibidos por el conde de Benavente en el servicio de la Corona y para mantener las tropas que los monarcas necesitasen en ese momento.

sistencias generalizadas al pago, exenciones y franquicias, «tomas» de nobles y caballeros², etc.

Es evidente, por los ejemplos aducidos, que el servicio de 1476-1477 fue un rotundo fracaso para la hacienda real pese a que la Corona recaudó oficialmente una cantidad superior a la concedida ³. Quizá, y sólo en el capítulo de exenciones y franquezas, se perdiera el 25 por 100 de lás cantidades otorgadas.

Se trataba, indudablemente, de incapacidad política de la monarquía, pero, también, la conclusión de un sistema fiscal anquilosado, política y técnicamente de difícil control, viciado por abusos seculares crónicos e incapaz de ofrecer los ingresos necesarios para una monarquía con un densísimo programa político que pasaba por crear un Estado, reconquistar el reino de Granada y poner las bases del hegemonismo hispánico en el siglo XVI. A este efecto, superando las limitaciones fiscales de los servicios de Cortes, los Reyes Católicos arbitraron un nuevo sistema extraordinario de renta aprovechando la estructura organizativa de la Hermandad.

Reorganizada en 1476, la Hermandad —sin perder su esencia institucional de orden público— fue configurada con la finalidad de instrumento fiscal; en 1478, al convocarse por primera vez las Cortes de Toledo (luego celebradas en 1480), el móvil inicial de la convocatoria fue, precisamente, sustituir los tradicionales pedidos y monedas por una cantidad global para el sostenimiento de la Hermandad, según los acuerdos de la Junta de Madrid. El proyecto consistía en declarar francos y libres del servicio a aquellas ciudades que ingresaran en la Hermandad antes del 24 de junio de 1478, prometiendo los reyes que tam-

Tales precauciones, orientadas a impedir que gran parte del pedido y monedas fuesen tomados por los grandes, resultaron vanas. La mayor parte del subsidio fue desviado de su destino original, y hay que sospechar que ningún maravedí se aplicó para la reforma de la Audiencia. Por ejemplo, según la data de la receptoría del arcedianato de Alcaraz en 1476, sabemos que el grueso del servicio se agostó en tomas, libramientos a la nobleza y en cantidades no ingresadas por la existencia de franquezas. Si el descargo ascendió a 1.314.880 maravedís, el destino del mismo fue el siguiente:

— Cantidades no percibidas por franqueza	
- Tomas de grandes y nobles	143.000 »
- Libranzas a la nobleza	579.040 »
- A la hacienda real	180.000 »

FUENTE: A. G. S., E. M. R., leg. 19, arcedianato de Alcaraz, servicio de 1476.

² *Ibidem*, «e que no se pagarán debdas algunas de lo devido a ninguna ni algunas personas de qualquier estado y condiçión..., salvo que con los grandes de sus reynos en los sueldos que les son devidos se guardará con ellos lo que está apuntado, e jurado e formado dellos, e questos sueldos se entiendan del ayuntamiento de Toro acá, e no antes».

³ R. A. H., 9/1784, fol. 135v, «... quel dicho serviçio e otorgamiento sea de çiento e veynte quentos para estos dichos dos años primeros syguientes de setenta e seys e setenta e syete...». En realidad fueron 172 millones de maravedís.

poco repartirían otros impuestos, ni recurrirían a préstamos obligatorios; el nuevo sistema —siguiendo la estructura de los servicios de Cortes— tendría tres años de vigencia:

«... los dichos rey e reyna nuestros señores por faser bien e merçed a sus pueblos, e súbditos e naturales, e en alguna hemienda e satisfaçión desa fidelidad, e fatigas e trabajos que para su serviçio han reçebido e reçiben, han prometido e prometen, e dado su fe e palabra real de non echar, ni repartyr, ni pedir pedidos e monedas, ni enpréstidos ni otros pechos algunos sobre las çibdades, e villas e logares destos dichos sus reynos que han entrado, e entraren e contribuyeren en las dichas Hermandades todos los dichos tres años que a sus altesas son otorgados, más que serán libres e francos durante el dicho tienpo pagando la dicha gente e contribuiendo en los gastos de la dicha Hermandad...» 4.

A través de la Hermandad se organizaron cauces fiscales de indudable eficacia; desaparecieron de raíz las tradicionales quejas de las Cortes del siglo xv sobre exentos, paniaguados de grandes y eclesiásticos y franquezas concejiles. Sin embargo, como ocurrió con los servicios, Galicia, Asturias de Oviedo y, quizá, la merindad de Allendebro no se integraron en la Hermandad general, estableciendo mecanismos propios ⁵; en Galicia, por ejemplo, sabemos que las dilaciones en el pago de los subsidios volvieron a reproducirse como antaño. En 1486 Alonso de Quintanilla, contador mayor de la Hermandad, se dirigió a todas las villas de Galicia haciéndoles saber que los 180 maravedís que correspondían por cupo a cada vecino no habían sido pagados desde 1480; asimismo, conocemos que los hidalgos gallegos —lógicamente— quedaron exentos del cupo de la Hermandad ⁶, y que la labor de los recaudadores fue tan exacta y puntual desde ese momento que generaron intensas protestas; concretamente se les acusó de desconocer

⁴ A. G. S., *Patronato Real*, leg. 7, fol. 35. En teoría, el pedido y monedas quedó como recurso para castigar a las zonas del reino reacias a suscribir los acuerdos de la Hermandad:

[«]Otrosy, prometieron e dieron su fe real que sy algunas cibdades, e villas e logares ovieren en sus regnos, asy de su corona real como de señoríos, o abadengos o behetrías que non quisieren ser obedientes, ni entrar, ni continuar los dichos tres años en las dichas Hermandades, que sus altesas les mandarán echar e repartir luego pedidos e monedas, e aquéllos se cogerán e cobrarán de los tales logares rebeldes e para los gastos e necesydades de sus reales señorías, por manera que syentan mañor daño e detrimento de su rebelión, que sentirán sy fueran obedientes e contribuieran a la dicha Hermandad».

Tal medida, por el poder político adquirido por los Reyes Católicos en 1479-1480, no tuvo lugar; por ello, las Cortes de Toledo de 1480 no repartieron ningún servicio.

⁵ M. A. LADERO QUESADA, La Hacienda Real de Castilla en el siglo XV, La Laguna de Tenerife, 1973, p. 215, y su Castilla y la conquista del reino de Granada, Valladolid, 1967, p. 137, y la bibliografía citada en el primero de los trabajos.

⁶ A. H. P. de Orense, Fondo Ayuntamiento, carta, s. f., 1486. Se ordenó que a

⁶ A. H. P. de Orense, Fondo Ayuntamiento, carta, s. f., 1486. Se ordenó que a los hidalgos les fueran guardadas sus pruebas, y los que carecieran de ellas les fueran realizadas sumarialmente para evitar gastos. M. Lunenfeld, The Council of the Santa Hermandad, Florida, 1970, p. 71, confirma que los hidalgos y clérigos sevillanos tampoco pagaron los subsidios.

la realidad económica del reino, y se propuso que fueran sustituidos por los receptores de la cruzada:

«... porque algunos recebtores que recabdan la Hermandad deste reyno, non tratan asy los alcaldes de la Hermandad, ni los otros que vienen con la contrybuyción de la Hermandad, por non tener tan entero conocimiento de la povreza de la tierra e calidad della, ... (suplican se mande) cargar la dicha tesorería e cobrança de la dicha Hermandad a los tesorcros de la santa cruzada, porque son personas que tienen algúnd conoçimiento más de la calidad de la tierra, e más syn dapno e a menos trabajo cobrarán la dicha Hermandad del dicho revno...» 7...

Aunque el volumen fiscal alcanzado por la Hermandad en torno a 1489-1492 se aproximó a las cantidades habituales concedidas por las Cortes 8, era indudable su incapacidad en elevar las cantidades aportadas a la hacienda castellana. El estallido del conflicto en Italia desde 1495 puso de manifiesto la insuficiencia financiera de la Hermandad, que conllevó a un aumento del recurso al crédito canalizado a través de la nobleza, los particulares, los concejos y los mercaderes y banqueros genoveses. Consecuencia de esta situación hacendística es el retorno —en un contexto nuevo— al sistema de los servicios de Cortes que, desde 1500-1502, irán dirigidos en parte sustancial al pago de los créditos contraidos desde esa fecha. A esta causa básica podría añadirse la existencia de ciertas imperfecciones técnicas culpables de esa mencionada incapacidad de generar nuevos recursos; me refiero, en concreto, a las desigualdades contributivas dentro de una misma demarcación fiscal, que debieron ser muy intensas. Sevilla —por citar un caso conocido— aportó a la Hermandad cantidades muy similares a las que luego repartirá en los servicios; ordinariamente, la ciudad de Sevilla (sin la jurisdicción) ingresaba anualmente 1.300.000 maravedís 9, volumen fiscal no muy alejado de la receptoría del servicio de 1502 que ascendió a 1.442.472 mrs. y del de 15510 con 1.516.000 10. No obstante, debe advertirse que, en el seno de la extensa y rica demarcación fiscal sevillana, hubo zonas que ingresaron en la Hermandad subsidios muy alejados de los aportados a los servicios de Cortes del período 1500-1517 11.

⁷ A. H. P. de Orense, Fondo Ayuntamiento, carta, s. f., 1486.

⁸ M. LUNENFELD, The Council..., p. 68, sitúa las aportaciones a la Hermandad entre 1490-1491 en 58 millones de maravedís; M. A. LADERO QUESADA, La Hacienda Real..., p. 216, da las siguientes cifras: 24.125.000 (1490) y 48.250.000 (1491).

⁹ M. LUNENFELD, The Council..., p. 71.

¹⁰ A. G. S., C. M. C., 1.ª época, leg. 159, servicio de 1510-1511. Las cifras del repartimiento de la provincia de Sevilla las publiqué en «Andalucía en las Cortes de los Reyes Católicos», en Actas II Coloquios de Historia de Andalucía, II, Córdoba 1092 p. 56 doba, 1983, p. 56.

Así, la tierra de Sevilla repartía anualmente unos 300,000 maravedís a la Hermandad; en cambio, entre 1500-1517 el servicio de Cortes nunca bajó de 1.700,000 mrs. e, incluso, en 1500 superó los dos millones (2.112.000).

Como he señalado, la Hermandad cerró su ciclo vital como fuente extraordinaria de renta en 1498, pero legó por varios lustros —quizá hasta las averiguaciones de la época de Carlos V— una experiencia fundamental para la comprensión de los servicios de Cortes en las tres primeras décadas del siglo xvI; los criterios distributivos, padrones fiscales y mecanismos de recaudación provendrán, sin duda, de dicha experiencia ¹².

No es ahora momento para efectuar un análisis pormenorizado de los servicios de Cortes de 1500 a 1515, pero sí para realizar unas breves consideraciones acerca de las motivaciones y volumen de dichos subsidios. Sus características principales fueron la regularidad en la concesión, alto volumen fiscal alcanzado, seguridad en la percepción v. sobre todo, su íntima vinculación a las necesidades más perentorias de la monarquía castellana: la política internacional, la seguridad militar del reino y el fortísimo endeudamiento. En efecto, una valoración de conjunto del torrente de datos suministrados por los servicios de Cortes, muestra fehacientemente que los mismos, desde 1500, estaban orientados al servicio de la política exterior de la monarquía católica. No fue casual que la vuelta al sistema de los servicios, aunque teóricamente fuese para dotar a las infantas, obedeciese a la necesidad de pagar los crecidos préstamos contraidos desde 1495 en la guerra de Italia, como tampoco lo fue que el mayor esfuerzo fiscal realizado por Castilla en todo el reinado (servicio de 1503-1504) estuviera motivado por las luchas con Francia para determinar cuál debía ser la potencia hegemónica en los asuntos italianos. Así, pues, las causas básicas de los servicios en el período 1500-1515 fueron los siguientes:

CUADRO 1

Servicio	Años	Motivo
Cortes de Sevilla, 1500.	1500-1502	Dotes de las infantas. Pago de préstamos.
Cortes de Toledo-Madrid, 1502-3.	1503-1504	Guerra con Francia.
Cortes de Madrid, 1510.	1510-1511	Política norteafricana. Italia.
Cortes de Burgos, 1512.	1512-1514	Anexión de Navarra. Guerra con Francia.
Cortes de Burgos, 1515.	1515-1517	Guerra de Italia.

¹² Por ejemplo, el subsidio de 1500-1502 se repartió siguiendo los esquemas del «serviçio de los peones» de la Hermandad (R. A. H., 9/1784, fol. 179v, traslado de la cabeça e pie' que llevaron las recebtorías del reyno del repartimiento de los cinquenta e quatro quentos de maravedís que en este año de I mill D se repartieron).

Por su volumen financiero, los servicios constituyeron un porcentaje muy elevado de los ingresos de la hacienda castellana; como ingreso extraordinario, fue la renta más importante durante el siglo xv 13: realidad que tiende a acentuarse en el siglo xvi, cuando —según Artola 14— superaron, incluso, a las alcabalas. Para el reinodo de los Reyes Católicos (sobre todo, a partir de la muerte de Isabel la Católica) es difícil precisar el significado del servicio en los ingresos totales de la hacienda castellana, pero pueden ser orientativos los siguentes hechos:

- 1. Entre 1495 y 1504 el «extraordinario» del reino fue registrado (en parte sustancial) por el tesorero Morales, cuyo cargo ascendió a 1.726 millones de maravedís 15; pues, bien, sólo las aportaciones de los servicios entre 1500-1504 alcanzaron la suma de 352.061.245 maravedís (el 20,4 por 100 de todo lo extraordinario). Y reitero que no todas las receptorías de los servicios fueron asentadas por Morales, por lo que hay que convenir que las cuentas de lo extraordinario tendieron a ser inferiores a la realidad 16.
- 2. Si comparamos las cantidades aportadas por los servicios de Cortes con los ingresos ordinarios, la significación de aquéllos se agiganta notablemente. En 1501 las rentas ordinarias del reino ascendieron a 271 millones, representando el subsidio de Cortes de ese año el 18.5 por 100 de las mismas. Para los años 1503 y 1504 supusieron el 33,8 y el 31,6 por 100 respectivamente de los ingresos ordinarios. Evidentemente, me estoy refiriendo a ingresos ordinarios brutos, pues estos porcentajes se elevarían ostensiblemente si los relacionáramos con los ingresos disponibles o netos 17.

En síntesis, las cantidades ingresadas por la hacienda castellana entre 1500 y 1517 en concepto de servicio de Cortes fueron las siguientes:

1504— para evidenciar esta realidad:

Año	Mrs. recaud. morales	Servicio	Diferencia
1500-1502	121.200.153	150.023.512	-28.823.439
1503	91.583.317	102.004.045	-10.420.728
1504	73.369.165	100.033.608	-26.664.443

¹⁷ Por ejemplo, las rentas ordinarias disponibles en 1501 ascendieron a 164.683.640 maravedís, equivaliendo el subsidio de Cortes de ese año al 30,5 por 100 de dicha renta disponible.

¹⁵ M. A. Ladero Quesada, «La hacienda castellana de los Reyes Católicos (1493-

¹⁶ M. A. LADERO QUESADA, «La hacienda castellana de los Reyes Catolicos (1493
¹⁷ M. ARTOLA, La Hacienda del Antiguo Régimen, Madrid, 1982, p. 80.

¹⁸ M. A. LADERO QUESADA, «La hacienda castellana de los Reyes Cotólicos (14931504)», en Moneda y Crédito, 103 (1967), pp. 89-91; asimismo, su estudio «La Hacienda Real de Castilla en 1504. Rentas y gastos de la Corona al morir Isabel I», en Historia, Instituciones. Documentos, 3 (1976), pp. 311-345.

¹⁸ Valgan los siguientes datos —referidos a los servicios de 1500-1502 y 1503-

CUADRO 2

	Año	Cantidad (en mrs.)	Total (por servicios)
1500		54.323.089	
1501		50.258.696	150.023.592
1502		45.441.807	
1503		102.004.045 18	202.037.653
1504		100.033.608 18	202.037.033
1507			105.499.976 19
1508			103.499.970 19
1510		50.412.200	00 010 247
1511		49.506.047	99.918.247
1512		54.120.357	
1513		50.065.241	154.019,830
1514		49.834.232	
1515		55.167.099	
1516		50.001.926	155.066.170
1517	*** *** *** *** ***	49.897.145	

FUENTE: A. G. S., C. M. C., 1.ª época, leg. 159 (servicio de 1500-1502 y 1503-1504). *Ibidem, E. M. R.*, leg. 77, para el servicio de 1507-1508, e *Ibidem*, leg. 136 para los de 1510-1511, 1512-1514 y 1515-1517.

Fueron en total más de 866 millones de maravedís, recaudados, además, salvo el correspondiente a 1507-1508, con extremada puntualidad y eficacia, escasas resistencias y nulo quebranto económico ²⁰.

2. Destino de los servicios: análisis del gasto

Como fuente de renta extraordinaria y por las características específicas en su percepción y gasto, quizá sean los servicios de Cortes uno

necesidades ocasionadas por la guerra con Francia.

¹⁹ A. G. S., E. M. R., leg. 77. Es el único de los servicios del que carecemos de las receptorías; quizá ello se deba a la penosa situación social y económica de Castilla durante la crisis de 1506 a 1508.

¹⁸ Inicialmente, el servicio tenía una vigencia de cuatro años pero —por habilitación expresa de las Cortes— la monarquía pudo recaudarlo en dos por las necesidades ocasionadas por la guerra con Francia.

²⁰ El coste económico de la concesión de servicios fue casi despeciable. Con cargo al servicio los procuradores castellanos recibían unos cuatro millones de maravedís (3.4 por 100 del total recaudado). Ello contrasta con los altos porcentajes obtenidos por los representantes de las Cortes de la Corona de Aragón; por ejemplo, R. GARCÍA CÁRCEL, «Las Cortes de 1519 en Barcelona, una opción revolucionaria frustrada», en Homenaje al Dr. D. Juan Reglá Campistol, II, Valencia, 1975, p. 255, afirma: «... se gastó a cuenta del servicio votado en las Cortes la cifra de 190.843 libras, lo que viene a ser el 76,33 por 100 de la cifra cobrada. La productividad específica de las Cortes quedaba reducida a 59.157 libras...».

de los vehículos más apropiados para determinar las verdaderas necesidades financieras de la monarquía castellana y, sobre todo, subrayar las líneas de acción de su política. Contamos para ello con una fuente documental inestimable: las cartas de receptoría de los servicios. Cada demarcación fiscal (provincia o partido) poseía un cuaderno específico para cada año de vigencia del servicio; en una primera parte, constaban la cantidad global que le correspondía en el repartimiento y su distribución en ciudades, villas y lugares incluidos en dicha demarcación; en una segunda (data), se asentaban el destino y volumen dado a las cantidades percibidas, así como los «fallidos» detectados (despoblación, pobreza y persistencia de privilegios de franqueza).

Pero esta, en principio, valiosa información carece de homogeneidad y continuidad; y ello, quizá, como conclusión de fenómenos políticos y administrativos complejos. Las primeras receptorías (correspondientes al servicio de 1500-1502) son, sin duda, las más ricas en contenido: ello es debido -como he indicado- a que no todas las cantidades recaudadas fueron gestionadas por los órganos centrales de la administración de hacienda (tesorero Morales), dando la impresión que los receptores del servicio (los procuradores y los particulares habilitados por la Corona) gozaron de cierta independencia y autonomía, asentando pagos que realizaban directamente (por orden real, desde luego) fuera del ámbito de gestión de los contadores mayores. Por el contrario, desde 1503 y, señaladamente, a partir de 1510-1512, tal autonomía tendió a desaparecer como consecuencia de una centralización administrativa muy acentuada, que, en el caso de los servicios, es coincidente con el ascenso político de uno de los más sinuosos y poderosos burócratas del reinado: el licenciado Francisco de Vargas, contador mayor de «lo extraordinario» entre otros muchos oficios y cargos. Por ello, los cuadernos de este período —salvo excepción— presentan menores posibilidades de investigación, no siendo infrecuente que receptorías enteras engrosaran directamente las cuentas del tesorero Vargas sin definir a qué conceptos y finalidad fueron dedicados los maravedís recaudados 21.

No obstante estas limitaciones documentales, por los datos que poseemos es posible trazar unas líneas muy esclarecedoras de la importancia de los servicios de Cortes en la política de los Reyes Católicos, especialmente en tres ámbitos fundamentales estrechamente relacionados: la defensa, la política internacional y los mecanismos de crédito utilizados. Para su análisis hemos agrupado los diferentes conceptos de gasto en los siguientes epígrafes:

ⁿ En la data de la provincia de Córdoba (1513) se menciona exclusivamente «a Françisco de Vargas, 2.537.592 maravedís», y en el partido de las tierras del conde de Benavente (1511): «para la paga de las guardas, 260.000 maravedís» (A. G. S., E. M. R., leg. 136).

- 1. Mantenimiento funcional de las Cortes: salarios de procuradores y burócratas.
- 2. Defensa: acostamientos y guardas.
- 3. El «situado»: mercedes y rentas «inciertas».
- 4. Deuda y política internacional: pago de préstamos.

2.1. Mantenimiento funcional de las Cortes: salarios de procuradores y burócratas

Analizar en profundidad los conceptos y significado político y económico del salario de procuración exigiría una monografía; por ello, me limitaré a aquella parte del salario que procedía exclusivamente de un porcentaje del servicio repartido.

Sabemos que tradicionalmente fueron las ciudades, desde el estable-cimiento de las Cortes castellanas, las que sufragaron los gastos ocasionados por sus representantes con cargo a la renta de los propios concejiles. Esta tendencia comienza a quebrarse —de forma documentalmente probada— en el reino de Juan II, cuando la monorquía se ve obligada a ir doblegando la contestación de los procuradores mediante la concesión de ayudas de costa, mantenimientos, mercedes y «deudas», casi siempre pagadas en dinero. De forma progresiva, estos salarios —que en un principio debe suponerse eran sufragados por la hacienda real—fueron pagados con cargo a los servicios de Cortes, incrementados en una cuantía aproximada a los cuatro millones de maravedís. Esta cantidad, tradicional en la segunda mitad del siglo xv, se consagró como costumbre a partir de 1500, y era percibida por los procuradores y la burocracia de las Cortes a cuenta de lo que el reino debía repartir durante el primer año de vigencia del servicio.

Antes de 1500 los Reves Católicos toleraron y fomentaron los esquemas distributivos de los salarios bajomedievales: en 1480, aún no concediéndose servicio alguno, la Corona repartió entre los procuradores cuatro millones con cargo a los gastos generales del reino de ese año. Desde las Cortes de Sevilla de 1500 los monarcas introdujeron dos variantes importantes: los procuradores percibirán salarios extraordinarios solamente cuando las Cortes votaran un servicio a la Corona. rechazando cuantas peticiones se formularan en reuniones convocadas al único objeto de acatar y jurar a los sucesores, y dichos salarios tienden a homogenizarse en su cuantía con independencia de la calidad política y social del procurador. Desde 1500 a 1515 los salarios provenientes de los servicios apenas si sufren transformaciones cuantitativas, oscilando entre los 100.000 mrs. por representante en las Cortes de Sevilla de 1500 y los 102.000 en las de Burgos de 1515; excepcionalmente se observa un máximo en las Cortes de Toledo de 1502 (prorrogadas en Madrid y Alcalá de Henares en 1503), en que cada procurador

obtuvo un total de 107.700 maravedís. Este ligero aumento en las convocatoría de 1502-1503 obedeció al deseo de la Corona en premiar a los procuradores por la ampliación del servicio de 1502 y las facilidades en su percepción a partir del estallido de la guerra con Francia en el verano de 1503.

En síntesis, la cuantía de los salarios de procuración con cargo a los servicios durante el período 1500-1515 es la siguiente:

Cortes	Salario (en mrs.)
Sevilla, 1500	100,000
Toledo, 1502	35.900
Madrid-Alcalá de Henares, 1503	
Valladolid, 1506	100.000
Madrid, 1510	
Burgos, 1512	
Burgos, 1515	

CUADRO 3

A estas cantidades (en torno a los 3,6 millones) habría que añadir los salarios de la burocracia de Cortes y ciertas limosnas, mercedes y ayudas de costa que se distribuían con cargo a los citados cuatro millones 22.

Dentro de la cantidad total del servicio, los salarios de procuración suponían —de manera aproximada— entre el 7-7,5 por 100 del montante final del primer año de vigencia del subsidio, que era cuando se percibía este concepto 23, quedando reducido al 2-3 por 100 en la receptoría final de todo el servicio. Los porcentajes señalados eran, lógicamente, los referidos a la media global de Castilla, puesto que el mismo era muy diferente de unas demarcaciones fiscales a otras (véase apén-

² En el repartimiento de salarios de las Cortes de 1500, aparte de los procuradores, se mencionan los siguientes beneficiarios:

- Licenciado Zapata, letrado de Cortes	60.000	mrs.
— Día Sánchez Delgadillo, escribano mayor de Cortes	55.000	*
- Bartolomé Ruiz de Castañeda, ídem	52.000	>>
— Limosnas	15.000	»
— Obispo de Córdoba, presidente de las Cortes	45.000	»
— Doctor Angulo, del Consejo	40.000	>>
— Miguel Pérez de Almazán, secretario real	50.000	»
— Juan López y Diego de la Muela, contadores mayores	20.000	»
- Fernando Jiménez, escribano de rentas	4.000	>>
— Aposentadores, porteros, escribanos, etc	59.000	»

FUENTE: R. A. H., 9/1784, fols. 181v-184r. Véase también apéndice 6.

[&]quot; Este porcentaje se mantiene inalterable durante el reinado de los Reyes Católicos, elevándose ligeramente en la época de Carlos V a partir de 1530.

dice 1); en Sevilla apenas si llegaba al 2 por 100 sobre el total del servicio; en cambio, en otras provincias con menor población pechera, poca extensión y escaso repartimiento, el porcentaje —al ser los salarios iguales —se elevaba al 6,38 por 100 como en el partido de la orden de Calatrava en Andalucía, o al 6 por 100 en Avila, o bien era nulo en el caso de Galicia, que, al carecer de representación directa, tampoco satisfacía cantidad alguna por este concepto. Una excepción constante era el reino de Granada, que no estando incluido en el repartimiento general del servicio sus representantes en Cortes percibían sus salarios en las receptorías de Córdoba, Jaén y Calatrava de Andalucía.

2.2. Defensa: acostamientos y guardas

El pago de los acostamientos era una de las partidas habituales de la hacienda de los Reyes Católicos; abandonado el sistema de retribución medieval de concesión de tierras reales en usufructo, el beneficiario percibía el acostamiento siempre en metálico ²⁴. No es, pues, extraño que entre los gastos cargados en las datas de los servicios aparezcan partidas asignadas al acostamiento de «lanças e jinetes».

Las zonas geográficas donde se concentraban los acostamientos eran los reinos de Jaén, Córdoba y Toledo y las provincias de Trujillo, Segovia, Soria y, en menor medida, León y Asturias de Oviedo. Algunos de ellos son ciertamente excepcionales, haciendo constar el número y cuantía de la ayuda e, incluso, el nombre de los beneficiarios; sin embargo, presentan para su análisis un problema insoslayable: sólo registran acostamientos los servicios de 1500-1502 y 1503-104. Veamos los siguientes ejemplos:

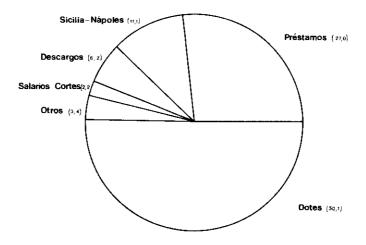
CUADRO 4

Localidad	1502	1503	1504
Talavera		18.066	102.160
Toledo	_	44.177	43.060
Illescas	_	44.214	33.260
Ciudad Real	23.560	18.940	<u> </u>
Trujillo	30.000	_	235,500
Cáceres	302.772	38.299	599.000
Soria	152.846	85.064	208.196

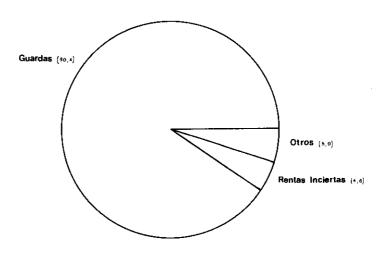
²⁴ M. A. LADERO QUESADA, La Hacienda Real..., p. 53; en su estudio La Hacienda Real castellana entre 1480 y 1492, Valladolid, pp. 63-94, «relaciones de gastos entre 1480 y 1492», se encuentran numerosas referencias de gastos realizados en este concepto.

DISTRIBUCION DE LOS SERVICIOS

(1500-1502 y 1510-1511)

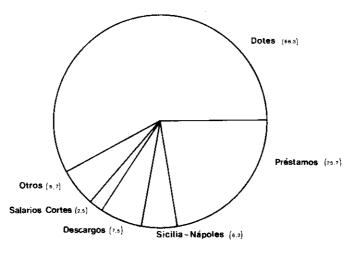


SERVICIO DE 1500 - 1502

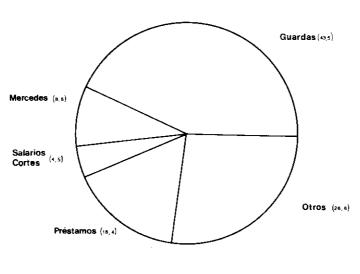


_ SERVICIO DE 1510 - 1511

DISTRIBUCION DEL SERVICIO: PROVINCIA DE BURGOS

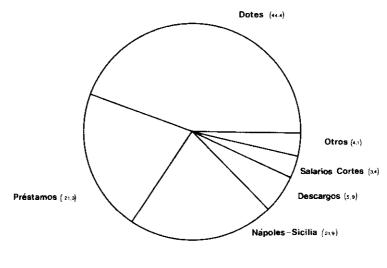


SERVICIO DE 1500 - 1502

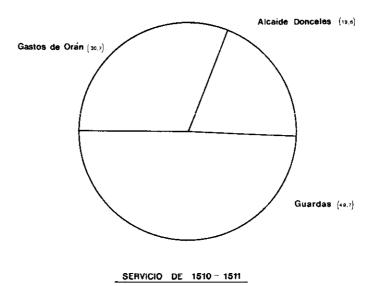


SERVICIO DE 1515 - 1517

DISTRIBUCION DEL SERVICIO: PROVINCIA DE CORDOBA



SERVICIO DE 1500 - 1502



Algunos acostamientos, como he indicado, son muy minuciosos. El correspondiente a Ubeda (servicio de 1502) recoge un total de 133 lanzas evaluadas en 402.634 maravedís, predominando los acostamientos de dos lanzas (un total de 65)25. Segovia —según la receptoría de 1500 —gozó de 49 acostamientos con asignaciones entre 12.770 y 2,920 maravedís 26.

Desde 1510 la preocupación por la defensa de la costa va a incidir en los servicios de Cortes, culminando en 1510-1511 cuando la totalidad del subsidio fue destinado a ese fin (véase apéndice 2). La necesidad de defender la costa del reino de Granada era una constante de la política de seguridad frente a la amenaza turca en función de los intereses norteafricanos de la Corona castellana 77; a estas razones básicas se unió la amenaza de los antiguos musulmanes granadinos convertidos y huidos al norte de Africa a raíz de la crisis de subsistencia de 1506-1508 28. Asimismo, sobre los subsidios de 1512-1514 y 1515-1517 se cargaron cuantiosas partidas para el sostenimiento de las guardas, todas ellas recaudadas por el tesorero Vargas y sus auxiliares (véase apéndice 6).

2.3. El situado: mercedes y rentas «inciertas»

En los servicios de Cortes van a aparecer asentadas con cierta frecuencia cantidades otorgadas por la monarquía a la nobleza y a ciertos particulares en concepto de mercedes y pago de salarios. Entre los nobles que percibieron mercedes con cargo a los servicios destaca el condestable de Castilla, que generalmente las cobraba en el servicio

²⁵ A. G. S., C. M. C., 1.^a época, leg. 159, partido de Jaén y Calatrava de Andalucía. La cantidad asignada a cada acostamiento era prácticamente uniforme:

⁻ Acostamiento de dos lanzas 5.890 mrs. 2.920 - Acostamiento de una lanza - Acostamiento de tres lanzas 8.860 - «Lança de arma e ginete» 7.870

²⁶ Ibidem, servicio de 1500. La receptoría reproduce el nombre de los bene ficiarios.

ricarios.

"Sobre la organización defensiva de la costa granadina, véanse los estudios de A. Gamir Sandoval, Organización de la defensa de la costa del reino de Granada, Granada, 1944, y 1947, y «Las fortificaciones costeras del reino de Granada al occidente de la ciudad de Málaga, hasta el campo de Gibraltar», en Miscelánea de Estudios Arabes y Hebraicos, IX-9 (1960), pp. 135-156.

Una relación de gastos de las guardas de la costa de Granada (1500-1504), en A. G. S., C. M. C., 1.ª época, leg. 267, núm. 21.

"Ibidem, núm. 27, «relación de los bienes de los musulmanes convertidos de Granada y buidos en 1506 y 1507».

Granada y huidos en 1506 y 1507».

de sus tierras, y don Pedro Pimentel, beneficiario del servicio repartido en Soria (24.000 mrs. en 1502). Con frecuencia, ciertas villas (algunas de señorío) recibieron la merced de exención de servicio; en este caso se encontraban la Puebla de Guadalupe, cuya receptoría, evaluada en 1504 en 82.289 mrs., fue otorgada como merced al monasterio de Guadalupe, y el descuento total del servicio a la ciudad de Santo Domingo de la Calzada por valor de 83.727 mrs. (1517).

Asimismo, constan los pagos realizados a ciertos oficiales de la administración central y territorial; sobre la receptoría de Ponferrada se pagó en 1502 el salario de su corregidor Juan de Montalvo (60.000 maravedís) e, igualmente, sobre la de Burgos de ese año percibió su salario el juez del Alelantamiento de Castilla. Ciertos oficios de la corte (contador de relaciones, continos, etc.) y cortesanos cobraron sus ayudas de costa y mercedes en los servicios de Cortes ²⁹.

Mayor significación, por evidenciar la profunda crisis económica de 1506-1508, tienen las cantidades que ciertos nobles recibieron a cuenta de rentas situadas y no percibidas en su momento por dicha crisis. Los dos grandes beneficiarios fueron la princesa Margarita, viuda del príncipe don Juan, y el alcaide de los Donceles que, entre rentas inciertas y ayudas de costa, obtuvo un porcentaje significativo del servicio de 1510. La princesa Margarita, cuyas rentas castellanas fueron confirmadas en la concordia de Blois de 1509, ingresó un total de dos millones en las receptorías de Valladolid y Toro. El caso del alcaide de los Donceles merece un análisis más detenido; veamos los conceptos por los que percibió parte del servicio de 1510:

CUADRO 5

P artido	Concepto	Cantidad (en mrs.)
Palencia	ayuda de costa (capitán general)	750.000
Segovia	rentas inciertas	800.000
Salamanca	rentas inciertas	750.000
Гoledo	rentas inciertas	263.194
Toledo	ayuda de costa (capitán general)	452.430
Córdoba	rentas inciertas	944.300
Jaén	rentas inciertas	660.000
Total		4.619.924

²⁹ En el servicio de la provincia de León de 1502 se asentaron las siguientes mercedes:

- Comendador Lope Zapata	9.000	mrs.
- Doncel García López de Cárdenas	24.200	×
- D. Catalina Manuel	12.000	»
- Lope Zapata, hijo de Juan Zapata	6.480	25

2.4. Deuda y política internacional: pago de préstamos

Hemos indicado que el retorno al sistema de servicios fue obligado por el alto coste de la política internacional desarrollada por los Reyes Católicos en dos ámbitos precisos: la política matrimonial y el deseo de controlar el Mediterráneo occidental e Italía frente a los turcos y berberiscos y Francia. Para evidenciar ambos extremos quizá nada mejor que el análisis del servicio de 1500-1502 (véase apéndice 1).

El grueso del subsidio —aproximadamente el 50 por 100— fue destinado a la dote matrimonial de la princesa Catalina en sus sucesivos matrimonios con Arturo y Enrique, príncipes herederos de Inglaterra. Dicha dote fue evaluada en 200.000 coronas de oro y pagadas en dos plazos; el primero, inmediato al compromiso matrimonial, ascendió a 100.000 coronas y fue adelantado por la familia genovesa de los Grimaldo; el segundo, postergado durante años por Fernando el Católico, fue pagado a partir de 1508 en sucesivas remesas por el tesorero Vargas y los genoveses Italiano y Grimaldo 30.

La otra mitad del servicio fue consumida por la política mediterránea e italiana, financiada básicamente a través de préstamos de la nobleza, particulares, concejos, mercaderes y banqueros italianos, especastellana debía hacer frente a los siguientes créditos: uno de 38 micastellana debía hacer frentee a los siguientes créditos: uno de 38 millones de carácter interno adelantado por nobles, ciudades y mercaderes castellanos, otro de 16 millones de análoga naturaleza tomado en Castilla een 1500 y una serie de créditos (adelantados por los genoveses y el duque de Medinasidonia) para la armada de Sicilia, negociados en parte en Roma y evaluados en más de nueve millones de maravedís.

Los dos primeros créditos se canalizaron a través del tesorero Morales, quedando prácticamente liquidados en 1503; los principales prestamistas fueron la nobleza andaluza (véase apéndice 3), las ciudades y los mercaderes castellanos (apéndice 5). Mayor interés para conocer los canales crediticios presenta la financiación de la armada de Sicilia contra los turcos. Dos millones fueron adelantados por el duque de Medinasidonia que luego negoció y traspasó el crédito a Fernando Carducho, florentíno; éste percibió parte de la deuda en las receptorías de las provincias de Burgos (560.000 mrs.) y Avila (400.000). Sin embargo, el grueso del préstamo fue financiado por genoveses de Sevilla y algunos que trabajan en la corte. En concreto, el pago a los genoveses y florentinos se realizó de la siguiente manera:

³⁰ CODOIN, I, Madrid, 1842, pp. 356-360.

CUADRO 6

Partido	Titulares	Cantidad	
Burgos	F. Carducho (florentino)	560,000	
C. de Calatrava	_	120.000	
Avila	F. Carducho (florentino)	400.000	
Trujillo		997.000	
Ciudad Real	_	34.000	
Toledo	Agustín de Grimaldo, Agustín Italiano, Martín Centurión (genoveses)	400.000	
Jaén	Idem	640.000	
Sevilla	Pedro de Lerca, Jacome y Ferrando Riberol, Bernardo de Grimaldo, Fe- rrando de Oria, Lucas Bastida, Do- ménico Calvo (genoveses)	1.000.000	
Sevilla	Agustín de Grimaldo, Agustín Italiano, Martín Centurión (genoveses)	1.200,000	
Córdoba	Juan Bautista Cerezo, Benito Castellón (genoveses)	910.000	

Por último, debe subrayarse la enorme importancia del capítulo de «descargos», cuyo pagador era Martín de Salinas (véase apéndice 1); éste era el titular de un «banco de corte», institución privada dedicada a adelantar el numerario para las necesidades de la corte y los salarios de ciertos funcionarios ³¹. El porcentaje del descargo —casi el 5 por 100 del servicio de 1500-1502— confirma la importancia adquirida por este tipo de instituciones bancarias.

En definitiva, el análisis del destino dado a los servicios de Cortes constituye uno de los medios más directos y eficaces para penetrar en las interioridades de la hacienda castellana al inicio del mundo moderno, y nos permite conocer los medios y mecanismos financieros empleados por la Corona de Castilla para recabar numerario con el que nutrir una hacienda crecientemente deficitaria y endeudada.

¹¹ F. Ruiz Martín, "Demanda y oferta bancarias (1450-1600)", en Melanges en l'honneur du Fernand Braudel, I, 1975, pp. 525-526.

1 DESTINO PORCENTUAL DEL SERVICIO DE 1500-1502

Partidos	Total servicio	Dotes	%	Préstamos	%	Sicilia- Nápoles	%
Burgos	8.805.268	5.837.920	66,30	2.263.408	25,70	560.000	6,35
León	5.240.713	2.806.242	53,54	1.708.349	32,59	577.000	11,00
Asturias	876.208	495.284	56,52	185.484	21,16	105,000	11,98
Ponferrada	615.895	347.146	56,36	130.839	21,24	74.000	12,01
Avila 4	3.497.354	2.195.935	62,78	560.902	16,03	140.000	4,00
Soria	4.535.889	2.417.734	53,30	1.160.000	25,57	471.000	10,38
Segovia	7.529.082	3.322.480	44,12	3.562.044	47,31	823.000	10,93
Toledo	3.637.646	1.865.567	51,28	761.756	20,94	400.000	10,99
Ciudad Real	286.246	163.672	57,17	60.220	21,03	34.000	11,87
Campo Calatrava	995.949	509.309	51,13	213.410	21,42	120,000	12,04
Trujillo	8.268.672	1.820.086	22,01	4.574.753	55,32	997,000	12,05
Jaén	5.378.664	3.101.170	49,50	1.241.600	19.82	746.000	11.90
Calatrava And	885.284	3.101,170	49,30	1.241.000	19,62	740.000	11,90
Córdoba	8.892.972	3.948.802	44,40	1.897.000	21,33	1.950.000	21,92
Sevilla	19.926.907	7.242.526	36,34	6.296.870	31,59	2.266.000	11,37
	l						

Partidos	Descargos	%	Salarios Cortes	%	Otros	%
Burgos	656,450	7,45	219.000	2,48	590.755 1	6,70
León	492.882	9,40	200.000	3,81	116.550 ²	2,22
Asturias	88.634	10,11	_	_		
Ponferrada	2.700	0,43			60.000 ³	9,74
Avila 4	20.000	0,57	210.000	6,00	_	_
Soria	36.000	0,79	200.000	4,40	187.846 5	4,14
Segovia	432.331	5,74	220,000	2,92	341.250 6	4,53
Toledo	243.666	6,69	210.000	5,77	145.050	3,98
Ciudad Real	4.470	1,65	<u> </u>		23.560	8,23
Campo Calatrava	153.230	15,38	_		_	_
Trujillo	412.000	4,98	_	_	336.005 7	4,06
Jaén Calatrava And	83.580	1,33	400.000	6,38	339.714 8	5,42
Córdoba	521.836	5,86	305,000	3,42	358.734	4,03
Sevilla	3.796.964	19,05	302.000	1,51	_	

¹ Para acostamientos 232.920 maravedís, y para el juez del Adelantamiento de Castilla, por su sa-

 ¹ Para acostamientos 232.920 maravedis, y para el juez del Auciantamiento de Castila, por el lario, 60.000.
 2 El repartimiento de los mismos fue el siguiente:

 salarios de continos u otros oficios de la corte: 41.310 mrs.
 acostamientos: 23.560 mrs.
 mercedes: 51.680 mrs.

 3 A Juan de Montalvo, corregidor de Ponferrada, por su salario: 60.000 mrs.
 4 Sólo incluye las receptorías de 1500 y 1501.
 5 Para acostamientos, 152.846 maravedis, y para mercedes (a D. Pedro Pimentel y María de Medina), 35 000.

Todos son acostamientos.
 Todos son acostamientos.
 De ellos, 302,777 para los acostamientos de Cáceres y 30.000 para los de Trujillo.
 326,214 maravedís fueron para acostamientos.

DESTINO PORCENTUAL DADO AL SERVICIO DE 1510-1511

Partidos	Total servicio	Guardas	%	kRentas inciertas»	Otros	9%	%
Burgos	6.572.767	6.564.440	99,87	_		356.400 ¹	5,42
Trasmiera	139.980 ²	139.980	100,00	_	_	_	
Tierras Condestable	360.000 ²	360.000	100,00		_		
León	3.742,224	2.917.732	77,96	_	_	882.422 3	21,97
Asturias	632.730	632.730	100,00	_	_	72.465 4	11,45
Ponferrada	435.005	434.709	99,93	[<u> </u>	<u> </u>
Galicia	12,139.000	12,100.000	96,67			35.000 5	0,28
Soria	3.343.159	3.225.560	96,48		_	_	-
Valladolid	3.613.556	1.996.242	52,24	1.615.000 6	44,69	-	_
T. C. Benavente	525.360	540.000	102,78		_	_ _	_
Palencia	4.780.508	4.237.530	88,64	-	_	750.000 ⁷	15,68
Toro	1.446.803	1.041.000	71,95	400.000 8	27,64	<u> </u>	_
Zamora	2.527.777	2.525.180	97,64	_	_	-	_
Salamanca	4.827.538	3.959.648	82,02	_		840.000 9	17,40
Segovia	5.149.222	4.258.700	82,70	800.000 10	15,53	40.000	0,77
Avila	3.461.764	3.580.721	103,43	_	_	80.000 11	2,31
Guadalajara	2.498.287	2.496.506	99,92	_	-	_	
Madrid	1.530.303	1.533.065	100,18	_	_		_
Toledo	2,558.368	2.066.595	80,77	_		538.385 12	21,04

]				
M. Arzobispal	1.392.000	1,591.000	114,29	_	_	_	_ -
Ciudad Real	79.600	79.600	100,00		<u> </u>	_ _	
Campo de Calatrava	748.735	759.235	101,40	_	—		_
Alcaraz	632.820	638,720	100,93	_	_	_	
Cuenca	3.554.882	3.514.300	98,85	<u> </u>	_	_	
Huete	1.260.366	1,263,350	100,23	_	_	_	
Trujillo	5.401.207	5.411.307	100,18	_	<u> </u>	_	→
Murcia	2.225.300	2,227.108	100,08	_	_	_	_
Jaén	3.346.882	2.696.939	80,58	660.000 13	19,71	_	_
Calatrava Andalucía	639,900	639.900	100,00	_	<u> </u>		_
Córdoba	4,796.298	2.385.000	49,72	940,000 13	19,59	1.475.900 14	30,77
Sevilla	11.932.626	5.938,000	49,76	2.200.000 13	18,43	3.797.400 14	31,82
Provincia de León	2.189.000	2.189.000	100,00	_	_	_	_

Nota: Los porcentajes subrayados indican, lógicamente, una data superior al cargo oficial del servicio.

¹ Merced al condestable de Castilla.

³ 2.040 maravedis se descontaron del lugar de Quintanilla de Juan Osorio por encontrarse despoblado.

² Sólo se incluye el servicio de 1510; el correspondiente a 1511 quedó incorporado a la receptoría de Burgos.

Son acostamientos (se produjo un déficit de 72.465 maravedís).

Al doctor García de Fuentes, por salario de corregidor.
 1.600.000 maravedís a la princesa Margarita y 15.000 al alguacil Francisco Gudiel, por situados inciertos.

⁷ Al alcaide de los Donceles, ayuda de costa por capitán general.

Para la princesa Margarita.
 750.000 maravedís fueron para el alcaide de los Donceles y 40.000 para Antonio de Fonseca como merced.

¹⁰ Para el alcaide de los Donceles a cuenta de los 3,604,300 maravedís sobre situados inciertos (años 1507-1508).

¹¹ Para Pedro de Torres, secretario.

¹² Ayuda de costa al alcaide de los Donceles por capitán general (452.430 mrs.) y 85.955 descontados de la Puebla de Guadalupe por merced al monasterio de franquicia de servicio.

¹³ Al alcaide de los Donceles, «que le salió ynçierto de las libranças que le fueron fechas... en los años pasados de 506, 507, 508 de los partidos de Córdova, e Málaga, e término realengo e sierras de Sevilla, Xeres e Badajos e yerbas de Calatrava, e rentas de Carmona y en otras partes».

3

DATA DE LA RECEPTORIA DE SEVILLA (servicio de 1500-1502)

 Para el pago de salarios a procuradores y oficiales de las Cortes: 		
Miguel Pérez de Almazán, secretario real 50.000		
Licenciado Luis Zapata, letrado de Cortes 60,000		
Herederos de Martín Cerón, procurador de Sevilla, por su salario		
Comendador Pedro de Cabrera, procurador 60.000		
Diego Ortiz de Guzmán, procurador 70.000		
Fernando Díaz, chanciller de sello, por sellar los libramientos de los procuradores	312.000	mrs.
— A Pedro de Lerca, Jacome y Ferrando de Riberol, Bernardo de Grimaldo, Ferrando de Oria, Lucas Bastida y Doménico Calvo, mercaderes genoveses, por lo que prestaron para el pago de «los patrones de las carracas del armada»	1.000.000	»
 A Agustín de Grimaldo, Agustín Italiano y Martín Centurión, mercaderes genoveses, por préstamo que hicieron para la ar- mada de Sicilia 	1.200.000	»
Al tesorero Morales para el pago de la gente de guerra de Si- cilia para la armada contra los turcos	66.000	»
— Al tesorero Morales para el pago de las dotes de las infantas.	4.608.345	»
- Al tesorero Morales (sin especificar)	2.634,181	»
— Lope León, para descargos	1.800,000	»
— Para la devolución de ciertos préstamos realizados a sus altezas	2.216.870	»
— Para descargos	28.900	»
- Al tesorero Morales para que pagase ciertos préstamos reali-		
zados por particulares 1	4.080.000	»
— Para descargos	1.968.064	»
! Entre los beneficiarios cabe destacar los siguientes: 221.000 El conde de Cifuentes 221.000 El duque de Arcos 1.000.000 D.º Catalina de Ribera 500.000 D. Francisco Enríquez, adelantado de Andalucía 700.000 El mariscal Gonzalo de Saavedra 200.000 Alfonso de Céspedes 200.000 Francisco de Riberol, mercader genovés 50.000 Alvaro de Valladolid 50.000 El alcaide Pedro Mateos 40.000		-
Pedro de Aguilar 80.000		

FUENTE: A. G. S., Contaduría Mayor de Cuentas, 1.º época, leg. 159, servicio de «las dotes de las infantas», años 1500-1502, cuentas de los receptores Pedro de Cabrera y Diego Ortiz de Guzmán, vecinos de Sevilla.

4 DATA DE LA RECEPTORIA DE JAEN (servicio de 1503-1504)

	Z 224 104	
- Al tesorero Morales (sin especificar)	6.334.194	1111 5.
Alonso de la Cava (?)	550.000	»
— Al duque don Fernando	300.000	»
- Alonso Pérez de Arquellada, procurador de Jaén, por su salario	108,000	»
- Luis Gómez de Leyva, procurador de Jaén, por su salario	108.000	»
— D. Antonio de Bobadilla, procurador de Granada, por su salario	108.000	»
— Ruy Díaz de Mendoza, procurador de Granada, por su sa- lario	108.000	»
- Al tesorero Morales (sin especificar)	296.080	>>
— Pedro Gaitán	600	>>
- Acostamientos de la ciudad de Jaén	187.680	29
- Acostamientos de la ciudad de Ubeda	324.830	»
- Acostamientos de la ciudad de Baeza	58.800	>>
- Acostamientos de la ciudad de Alcalá la Real	15.640	»
Acostamientos de la ciudad de Andújar	7.820	»
— Descontado del lugar de Garciez que no pago el servicio por encontrarse despoblado	9.694	»

FUENTE: A. G. S., Contaduría Mayor de Cuentas, 1.ª época, leg. 159, servicio de «la guerra de Francia», años 1503-1504, cuentas de los receptores Alonso Pérez de Arquellada y Luis Gómez de Leyva, vecinos de Jaén.

5
DATA DE LA RECEPTORIA DE TOLEDO (servicio de 1500-1502)

1500		
— A Agustín de Grimaldo, Agustín Italiano, Martín Centurión, «mercadores ginoveses estantes en la corte de sus altesas en cierto canbio que por su mandado hisieron en Sicilia para que los pagasen a mosén Luys Sánches thesorero de sus altesas del armada»	400.000	mrs.
- Al tesorero Morales para el pago de las dotes de las infantas.	692.853	»
- A Fernando Avalos, regidor y procurador de Toledo, por su salario	125.000	»
— A Francisco de Vargas, jurado y procurador de Toledo, por su salario	75.000	»
 A Juan López, lugarteniente de contador mayor, por libramiento que hicieron los procuradores de Cortes 	10.000	»
- A Martín de Salinas, contino, para el pago de descargos	12.000	» <u> </u>

1501		
 Al tesorero Morales para el pago de las dotes de las infantas. Al tesorero Morales para el pago de los siguientes préstamos concedidos a los reyes: Alfonso Alvarez de Toledo, mercader	803.642	»
- A Martín de Salinas, contino, para el pago de descargos	12.000	»
1502		
- Al tesorero Morales para el pago de ciertas deudas y prés-		
tamos: Lorenzo Núñez, vecino de Toledo 50,000		
Nicolás de Toledo, cambista		
Fernando Sevillano, vecino de Toledo 30.000		
Fernando Husillo, mercader 12.125		
Alvaro de Alcocer, vecino de Toledo 10,000		
Alfonso de los Alamos, vecino de Toledo 12.000		
Rodrigo de Toledo, lencero 10.000		
Pedro de Toledo, mercader 10.000		
Pedro González Jarada, mercader		
Alfonso Pavón, vecino de Toledo 18.750 Juan de la Torre, mercader 20.000		
Pedro Alvarez, boticario 20.000		
Mateo Sánchez, cabestrero 30.000		
Juan Vázquez de Ayllón, regidor de Toledo 20.000		
Alfonso de Toledo, vecino de Toledo 10.000		
Rodrigo de la Torre, mercader 10.000		
Esteban Fernán, vecino de Toledo 25.000		
Fernando Díaz, mercader 10.000		
Gonzalo Pérez de Ubeda, mercader 10.000		
Benito de Córdoba, mercader 10.000		
Lorenzo de Zamora, mercader 10.000 Fernando Pérez de las Cuentas, mercader 12.125		
Gonzalo Fernández Ayete, vecino de Toledo 10.000	359.940	
 Al tesorero Morales para el pago de las dotes de las infantas. 	369.072	<i>"</i>
— Ayuda de costa a la condesa de Coruña	40.000	" »
— Acostamientos a vecinos de Casarrubios (son 15 acostamien-	40.000	"
tos de dos lanzas de 5.790 maravedís)	46.850	»
— A Fernando de Medina, contador de relaciones, por ración y quitación	10.200	×
— A doña Isabel de Osorio, vecina de Zamora y viuda de Luis		
Núñez Coronel, a cuenta de ciertos prometidos a su marido		
(1501-1502)	8.000	»
- A Martín de Salinas, contino, para el pago de descargos	219.666	»

FUENTE: A. G. S., Contaduría Mayor de Cuentas, 1.º época, leg. 159, servicio de «las dotes de las infantas», años 1500-1502, cuentas de los receptores Fernando de Avalos y Francisco de Vargas, vecinos de Toledo.

6

DATA DE LA RECEPTORIA DE BURGOS, TRASMIERA Y TIERRAS DEL CONDESTABLE DE CASTILLA (servicios de 1515-1517)

1515		
— Al tesorero licenciado Francisco de Vargas, para las guardas.	2.116,210	mrs.
— Al condestable de Castilla, por merced (lo cobró sobre el servicio repartido en sus tierras)	413.175	»
— Al marqués de Denia	87.640	»
— Al doctor Gabriel Varón	508.685	»
Al obispo de Badajoz, por ayuda de costa	100.000	3)
A García Ruiz de la Mota, regidor y procurador de Burgos, por su salario de procurador a Cortes	102.000	»
A Pedro de Cartagena, regidor y procurador de Burgos, por su salario de procurador a Cortes	102.000	»
— Al doctor Carvajal, asistente de las Cortes, por su salario	65.000	3 5
— Salarios repartidos por los procuradores de Cortes (dádivas):		
Fortún Velasco	48.000	»
— Gastado por García Ruiz de la Mota (compra para el rey)	52.000	»
- Por un correo que fue de Madrid a Flandes	26.250	»
— A Recarte Bolanger, correo del rey, 90 ducados de oro	33.750	»
- Descontado del lugar de Caleruega, que no pagó servicio	13.146	>>
1516		
Tesorero mosén Luis Sánchez (pagado a Simón Ruiz por poder dado en Bruselas)	750.000	'n
— A Pedro de Urresti, capitán de la nao Santa Catalina, por lo que sirvió en las obras de la fortaleza de Argel	87.759	»
A Simón Ruiz, por pago de préstamo	400.000	>>
— A Pedro de Urresti, capitán de la nao Santa Catalina, «e por lo que sirvió con la dicha su nao e gente della en el socorro de Ungría» (sic)	232.454	»
- A Simón Ruiz, en nombre y poder del tesorero mosén Luis		
Sánchez	257.371	3)
— Idem anterior	433.361	»
- Para una nave en el puerto de La Coruña	60.000	*

Préstamo pagado a García Ruiz por medio del obispo de Palencia Descontado del lugar de Caleruega, que no pagó servicio		» »
1517	12.097	
— Al tesorero licenciado Francisco de Vargas (sin especificar).	1.930.918	
Préstamo devuelto al marqués de Tarifa	1.030.000	»
- Al condestable de Castilla	490.210	»
- Al condestable de Castilla, por merced	490.255	»
 Descontado de la ciudad de Santo Domingo de la Calzada, que no pagó el servicio de 1517 por merced 	83.727	*

FUENTE: A. G. S., Contaduría Mayor de Cuentas, 1.º época, leg. 221, servicio del reino, años 1515-1517, cuentas de los receptores García Ruiz de la Mota y Pedro de Cartagena, vecinos de Burgos.